Dirección de Administración y Finanzas
Subdirección de Finanzas

Oficio No. CENACE/DAF-SF/306/2025

Ciudad de México a 29 de diciembre de 2025

Asunto: Notificación del Presupuesto para el ejercicio fiscal 2026.

Ing. Mauricio Cuellar Ahumada
Encargado de la Dirección de Operación
y Planeación del Sistema
P r e s e n t e

Hago referencia al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2026 publicado el 21 de noviembre de 2025 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), y a la comunicación oficial del Presupuesto de Egresos de la Federación y sus calendarios para el ejercicio fiscal 2026, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) mediante Oficio 411/UDPCSG/2025/14311 de fecha 05 de diciembre de 2025, a través del cual se comunica la distribución del Presupuesto Aprobado y los calendarios de Presupuesto autorizados para dicho ejercicio fiscal.

Al respecto, se informa que el techo presupuestal asignado al **Centro Gestor 2000 Dirección de Operación y Planeación del Sistema** para el ejercicio 2026, asciende a **$365,641,632.00 (Trescientos sesenta y cinco millones seiscientos cuarenta y un mil seiscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.),** y para la Gerencia del Centro Nacional, Gerencia del Centro Alterno y Gerencias de Control Regional por **$2,304,271,810.00 (Dos mil trescientos cuatro millones doscientos setenta y un mil ochocientos diez pesos 00/100 M.N.).**

Derivado de lo anterior, sírvase encontrar adjunto al presente, el calendario programado a nivel Capítulo, partida específica y posición presupuestaria (**Anexo 1**), mismo que se encuentra registrado en el Sistema Institucional de Información Financiera ERP-SAP.

En este sentido, se solicita que en el ejercicio del presupuesto asignado, se observen las siguientes políticas:

I. Cartera de programas presupuestarios

La SHCP implementó la **Estrategia de Simplificación de la Estructura Programática 2026** con el fin mejorar la programación presupuestaria orientada a resultados mediante el ordenamiento,

congruencia e integralidad de los Programas presupuestarios (Pp), para optimizar el uso de los recursos públicos y fortalecer la generación de valor público, en apego a los principios que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH).

Esta Estrategia se implementó a partir de los siguientes elementos:

- Identificación de Pp con presupuestos con intermitencia en la asignación presupuestaria;
- Eliminación o fusión de Pp cuya existencia no se justifique técnica ni operativamente;
- Reordenamientos de Pp bajo modalidades presupuestarias más apropiadas;
- Generación de una estructura más ordenada, clara y vinculada al logro de resultados.

De esta manera, se busca alinear la estructura programática con las prioridades nacionales contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2025-2030 y con los compromisos internacionales de México, tales como la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Derivado de las modificaciones mencionadas, se hace de su conocimiento la nueva estructura programática para el Centro Nacional de Control de Energía:

Tabla 1. Tabla de conversión de los Pp.

Programas presupuestarios 2025	Programas presupuestarios 2026
E568 Dirección, coordinación y control de la operación del Sistema Eléctrico Nacional	P039 Articulación de la política nuclear y eléctrica
J008 Pensiones y Jubilaciones en curso de Pago	J001 Pensiones y jubilaciones para el personal del CENACE
M001 Actividades de apoyo administrativo	M001 Actividades de apoyo administrativo
W001 Operaciones Ajenas	W001 Operaciones ajenas
O001 Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	O001 Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno
K001 Proyectos de infraestructura económica de electricidad	K012 Infraestructura para investigación, ciencia y tecnología
K025 Proyectos de inmuebles (oficinas administrativas)	K024 Infraestructura económica de electricidad
K027 Mantenimiento de Infraestructura	
K030 Otros proyectos de infraestructura	
K029 Programas de adquisiciones	Eliminado

II. Política de Austeridad Republicana

Para las partidas de Austeridad (**Anexo 2**), el ejercicio del gasto no podrá exceder a los montos erogados en el ejercicio fiscal 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Federal de Austeridad Republicana (LFAR) y en los numerales 7, fracción II, 18, fracciones I, inciso a), II inciso a), y III, inciso c) de los Lineamientos de Austeridad, por lo que una vez que concluya el presente ejercicio, se comunicará lo conducente; no obstante, en caso de requerir bienes o servicios que impliquen superar la asignación en el presupuesto 2026, se deberá remitir mediante oficio dirigido a la Dirección de Administración y Finanzas, la solicitud debidamente justificada, a efecto de estar en condiciones de realizar las gestiones establecidas en las "*Disposiciones de disciplina presupuestaria en materia de Austeridad aplicables a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal*" remitido mediante Oficio No. 411/UDPCSG/2025/5514 del 25 de julio de 2025 (**Anexo 3**), y en caso de que la autoridad hacendaria lo apruebe, se lleve a cabo el procedimiento de contratación para la adquisición de bienes y servicios que corresponda.

III. Validación presupuestaria para las partidas genéricas 331, 332, 333, 334, 335 y 339

Para las partidas genéricas se deberá dar cumplimiento a lo establecido en los "*Lineamientos específicos para la validación presupuestaria de las erogaciones con cargo a las partidas específicas comprendidas en las partidas genéricas 331, 332, 333, 334, 335 y 339 del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal*" (**Anexo 4**), para lo cual se observará el ejercicio del gasto considerando que no excedan los montos erogados en el ejercicio 2025, una vez considerados los incrementos en precios y tarifas oficiales o la inflación.

Estas contrataciones solo podrán realizarse cuando las personas físicas o morales que presten los servicios no desempeñen funciones similares, iguales o equivalentes a las del personal adscrito y que sean indispensables para el cumplimiento de los programas sustantivos, para lo cual se deberá remitir mediante oficio a la Dirección de Administración y Finanzas, la justificación y los formatos de validación presupuestaria (**Anexo 5**) requeridos en términos de los lineamientos referidos en el párrafo que antecede, lo anterior, con el objeto de realizar las gestiones para la autorización y en su caso estar en posibilidades de iniciar el proceso de contratación.

IV. Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Para el caso específico de las adquisiciones, arrendamientos de bienes y la prestación de servicios de cualquier tipo de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el área requirente previamente deberá acordar con la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para que pueda ejercer el presupuesto con cargo a su centro, no obstante, se deberá de promover la disminución de costos, a través de las contrataciones consolidadas de manera interna o a través de los contratos marco, con el objeto de lograr mejores condiciones de precio, calidad y oportunidad, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector

Público y el numeral 4.3. Política de consolidación, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía.

V. Inversión

En caso de requerir realizar erogaciones en inversiones se deberá dar cumplimiento a la normatividad aplicable emitida por la Unidad de Política y Estrategia para Resultados (UPER) y la Unidad de Inversiones (UI) de la SHCP para los Programas y Proyectos de Inversión (PPI's), en cuyo caso se deberá contar con:

- Registro vigente de Cartera de Inversión.
- Registro en el Mecanismo de Planeación de Inversión.
- Calendario autorizado para el ejercicio 2026.
- Solicitud de Adecuación presupuestaria para la inversión.
- Asignación del presupuesto.
- Registro en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) o Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (PASOPS), según corresponda.
- Oficio de Liberación de Inversión (OLI).

Se precisa que la UI emitió los "*Lineamientos para el ciclo de gestión de los programas y proyectos de inversión, a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal*" publicados en el DOF el 20 de agosto de 2025, los cuales establecen las acciones a seguir en las etapas de planeación, registro y seguimiento.

El registro en la Cartera representa la validación integral que realiza la SHCP, sobre la pertinencia, viabilidad y contribución al valor público de los PPI's, al considerarse que el mismo se alinea con las prioridades del desarrollo, la normatividad vigente y los principios de impacto social, equidad territorial y sostenibilidad. Para el registro de nuevos PPI's se gestionará en el Sistema de Cartera de Inversión (SCI) la Evaluación Costo Beneficio mediante la Ficha de Valoración Estratégica (FIVE), la cual se integrará con la información generada en los distintos niveles de planeación para la prosperidad compartida 2025-2030 en la dependencia o entidad correspondiente.

	Monto de PPI	Tipo de FIVE
Programas y Proyectos de Inversión	Hasta 800 millones de pesos	Ficha de Valoración Estratégica simplificada (FIVE-S)
	Mayor a 800 millones de pesos	Ficha de Valoración Estratégica (FIVE)

VI. Compromiso de los recursos

Solicitudes de pedido

El registro de solicitudes de pedido únicamente será para los contratos o convenios modificatorios, las cuales podrán ser registradas a partir del 02 de enero del 2026 y estas deberán registrarse una vez que se cuente con el expediente debidamente integrado para continuar con el proceso de contratación. Por lo tanto, se exhorta a no generar solicitudes de pedido con el fin de reservar disponibilidades en el presupuesto en los centros gestores.

El área deberá de informar el estatus del avance de contratación de sus solicitudes de pedido a la Subdirección de Finanzas por correo electrónico, a más tardar el tercer día hábil del inicio de cada mes; lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a los informes solicitados por la Secretaría de Energía mediante Oficio No. SENER.411/012/2025 con fecha de 16 de mayo de 2025.

No se omite mencionar, que las solicitudes que no cuenten con una debida justificación de avance en el proceso de contratación serán depuradas, lo anterior de conformidad con el artículo 43 del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía que dispone la facultad de controlar y vigilar el presupuesto autorizado a cada Unidad Administrativa a fin de mantener un gasto eficiente y eficaz dentro de los parámetros adecuados.

Contratos

El área deberá notificar a la Subdirección de Finanzas vía correo electrónico, y a través del formato que se indica en el **Anexo 6**, la información relacionada con la ejecución del contrato y su ejercicio mensual a más tardar el tercer día hábil del inicio de cada mes, esto con el fin de dar cumplimiento a los informes solicitados por la Secretaría de Energía mediante Oficio No. SENER.411/012/2025 de fecha de 16 de mayo de 2025.

VII. Ejercicio de los recursos

El ejercicio de los recursos debe conducirse con responsabilidad, por lo que es necesario que el presupuesto asignado se ejerza con eficiencia y eficacia, siguiendo los principios de racionalidad y austeridad establecidos en el artículo 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Cabe resaltar que los compromisos devengados no pagados al cierre del ejercicio 2025, serán con cargo al presupuesto 2026 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento de

la LFPRH y no se asignarán recursos adicionales para este fin, aunado a que quedará sujeto al flujo de efectivo.

Pagos

- **Gerencia del Centro Nacional, Gerencia del Centro Alterno y Gerencias de Control Regional.**

Las solicitudes de las remesas deberán ser tramitadas ante la Unidad de Operación Financiera cada viernes, para que la dispersión de los recursos solicitados sea transferida los jueves de cada semana para realizar los pagos correspondientes y ser compensados en el sistema ERP-SAP al siguiente día hábil. En caso de no poder realizar algún pago contenido en la remesa, los recursos no erogados se reintegrarán a la cuenta de inversión y se deberán reprogramar para la siguiente semana. Si alguno de estos días es inhábil, la fecha se pasará a un día hábil anterior.

No se aceptarán remesas extraordinarias, salvo en los casos siguientes:

- Pago de percepciones extranominales.
- Pagos de laudos o resoluciones por autoridades competentes.
- Pagos por importación y exportación de energía.
- Impuestos locales y federales.
- Casos particulares que, por su naturaleza e importancia, justifiquen una excepción, las cuales deberán ser remitidos mediante oficio a la Subdirección de Finanzas.

Es importante mencionar que los pagos **estarán sujetos a la disponibilidad del flujo de efectivo** de la Entidad y no se podrán solicitar pagos por adelantado, salvo lo establecido en el último párrafo del artículo 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numerales 4.4 y 5.1.14 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía.

- **Direcciones.**

Los pagos a proveedores y reembolsos a trabajadores se realizarán exclusivamente los jueves de cada semana. Si alguno de estos días es inhábil, se realizará el día hábil anterior. Por excepción, se realizarán pagos por los siguientes conceptos:

- Pago de percepciones extranominales.
- Pagos de laudos o resoluciones por autoridades competentes.

Oficio No. CENACE/DAF-SF/306/2025

- Pagos por importación y exportación de energía.
- Impuestos locales y federales.
- Casos particulares que, por su naturaleza e importancia, justifiquen una excepción.

Es importante mencionar que los pagos **estarán sujetos a la disponibilidad del flujo de efectivo** de la Entidad y no se podrán solicitar pagos por adelantado, salvo lo establecido en el último párrafo del artículo 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numerales 4.4 y 5.1.14 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía.

Se emite el presente con fundamento en las facultades que le confieren a la Subdirección de Finanzas, los artículos 3, apartado B, fracción II.2; 14 y 42 del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2018.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. José Luis Moreno Aguilar
Jefe de Unidad de Contabilidad y
Encargado de la Subdirección de Finanzas

Elaboró

C.P. Carlos Adrián Pulido San Juan
Jefe de Departamento de Presupuesto

Revisó

C.P. Ernesto Ortiz Yescas
Jefe de Unidad de Operación Financiera

Por un uso eficiente de papel, las copias de conocimiento se enviarán a través del correo electrónico institucional.

ANEXOS: Los que se indican.

C. c. p. **Dr. Ricardo Octavio Mota Palomino.-** Director General del CENACE. Presente.
Lic. Teresa Monroy Ramírez.- Directora de Administración y Finanzas. Presente.
Lic. Marco Antonio Alejandro Mangas.- Subdirector de Administración. Presente.
C.P. Ernesto Ortiz Yescas.- Jefe de Unidad de Operación Financiera. Presente.
C.P. Héctor Moreno Salas.- Subgerente de Administración del CENAL. Presente.
C.P. Carlos Adrián Pulido San Juan.- Jefe de Departamento de Presupuesto. Presente.